

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20497219940	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	PROVEEDORES MINEROS S.A.C.	Hora de envío :	14:07:12

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores solicitamos que se amplíe la experiencia a equipamiento y tableros eléctricos de distribución, tableros arranques, centros de control de motores, tableros de protección y control de subestaciones, subestaciones eléctricas, salas eléctricas, celdas de media tensión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 151

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 1 formulada por el participante PROVEEDORES MINEROS S.A.C., Se acoge parcialmente. Con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores y la participación en el procedimiento de selección, se incluyen como similares para la acreditación de la experiencia del postor los siguientes bienes: tableros de arranque, tableros de protección y control de subestaciones, y salas eléctricas.

Adicionalmente, se precisa que los bienes similares deberán corresponder a sistemas de baja tensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de todo tipo de INTERRUPTORES AUTOMATICOS, así como Tableros Eléctricos, Celdas Eléctricas o Gabinetes Similares; donde el postor acredite que se ha incluido INTERRUPTORES AUTOMATICOS y se incluya el desagregado del costo correspondiente a los INTERRUPTORES AUTOMATICOS.

Dibe decir: Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de todo tipo de INTERRUPTORES AUTOMATICOS, así como Tableros Eléctricos, Celdas Eléctricas o Gabinetes Similares, tableros arranque, tableros de protección y control de subestaciones y salas eléctricas.; donde el postor acredite que se ha incluido INTERRUPTORES AUTOMATICOS y se incluya el desagregado del costo correspondiente a los INTERRUPTORES AUTOMATICOS.

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20546102115	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	HEXING ELECTRICAL COMPANY SAC	Hora de envío :	11:56:02

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para el literal 2.7 de las tablas de datos técnicos, se solicita que la Tecnología de la Regulación sea Termomagnética (Páginas: 82,85,88,91,94,97)

Para los items:

ITEM 2.1: INTERRUPTOR AUTOMATICO CAJA MOLDEADA REGULABLE DE 25 A
ITEM 2.2: INTERRUPTOR AUTOMATICO CAJA MOLDEADA REGULABLE DE 32 A
ITEM 2.3: INTERRUPTOR AUTOMATICO CAJA MOLDEADA REGULABLE DE 50 A
ITEM 2.4: INTERRUPTOR AUTOMATICO CAJA MOLDEADA REGULABLE DE 80 A.
ITEM 2.5: INTERRUPTOR AUTOMATICO CAJA MOLDEADA REGULABLE DE 100 A.
ITEM 2.6: INTERRUPTOR AUTOMATICO CAJA MOLDEADA REGULABLE DE 125 A

Los disyuntores de caja moldeada ajustables electrónicamente tienen mayor precisión de protección, alta inmunidad a interferencias y flexibilidad de parámetros. Confirmar que este método será aceptable.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 2.7 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 2 formulada por el participante HEXING ELECTRICAL COMPANY SAC, Se aclara que el requerimiento contemplado en la tabla de datos técnicos respecto a la tecnología de la regulación es termomagnética, por lo que esto constituye la especificación técnica requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20546102115	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	HEXING ELECTRICAL COMPANY SAC	Hora de envío :	11:56:02

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para el literal 2.12 de las páginas: 82,85,88,91,94,98,104,107,110,113,116,119,122

Para los items

ITEM 2.1: INTERRUPTOR AUTOMATICO CAJA MOLDEADA REGULABLE DE 25 A
ITEM 2.2: INTERRUPTOR AUTOMATICO CAJA MOLDEADA REGULABLE DE 32 A
ITEM 2.3: INTERRUPTOR AUTOMATICO CAJA MOLDEADA REGULABLE DE 50 A
ITEM 2.4: INTERRUPTOR AUTOMATICO CAJA MOLDEADA REGULABLE DE 80 A.
ITEM 2.5: INTERRUPTOR AUTOMATICO CAJA MOLDEADA REGULABLE DE 100 A.
ITEM 2.6: INTERRUPTOR AUTOMATICO CAJA MOLDEADA REGULABLE DE 125 A

Favor de confirmar que se aceptará que todos los protocolos de pruebas tipo y certificados de pruebas sean entregados juntos con el primer lote a suministrar.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** 2.12 **Página:** 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 3 formulada por el participante HEXING ELECTRICAL COMPANY SAC, No se acoge. Los protocolos de pruebas tipo y los certificados de pruebas se presentarán según lo indicado en las bases del procedimiento de selección, como documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20546102115	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	HEXING ELECTRICAL COMPANY SAC	Hora de envío :	11:56:02

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Para los postes con fábrica en el extranjero, considerando el tiempo de producción, pruebas y transporte, solicitamos extender el plazo de la primera entrega a 110 días a la firma del contrato

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.9 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 4 formulada por el participante HEXING ELECTRICAL COMPANY SAC, Considerando la cantidad de participantes que formularon consultas y observaciones, así como los resultados de la indagación de mercado y contrataciones históricas de la entidad, y con la finalidad de evitar riesgos en el suministro oportuno de los bienes durante la ejecución contractual, se acoge lo solicitado.

Dice: CANTIDAD Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS 1era ENTREGA: (A 90 días de la firma del contrato)

Debe decir: CANTIDAD Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS 1era ENTREGA: (A 110 días de la firma del contrato)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: CANTIDAD Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS 1era ENTREGA: (A 90 días de la firma del contrato)

Debe decir: CANTIDAD Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS 1era ENTREGA: (A 110 días de la firma del contrato)

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20499717963	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA DE FABRIC. ELECT. SAC	Hora de envío :	15:14:43

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Para propiciar una mayor participación de postores solicitamos se considere como experiencia en venta contactores electromagnéticos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.2 **Página:** 151

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 5 formulada por el participante COMERCIALIZADORA DE FABRIC. ELECT. SAC, Se acoge. Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y la participación en el procedimiento de selección, se incluye como similar para la acreditación de la experiencia del postor el siguiente bien: contactores electromagnéticos. Asimismo, se precisa que los bienes similares deberán corresponder a sistemas de baja tensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20499717963	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIALIZADORA DE FABRIC. ELECT. SAC	Hora de envío :	15:18:56

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Confirmar que los folletos y/o catálogos y/o brochures y/o manuales del fabricante pueden ser presentado en idioma ingles o español

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap II **Literal:** 2.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 6 formulada por el participante COMERCIALIZADORA DE FABRIC. ELECT. SAC, Se aclara que la información de la oferta debe estar en idioma español. La tabla de datos técnicos establece la presentación de folletos, catálogos, brochures o manuales para la etapa de admisión de ofertas, en ese sentido, se requiere que la información sea presentada en idioma español. Cuando los documentos no estén en español, se deberá presentar la respectiva traducción por un traductor público juramentado o un traductor colegiado certificado, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código : 20601587361	Fecha de envío : 06/01/2025
Nombre o Razón social : ITECHENE PERU S.A.C.	Hora de envío : 17:10:34

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Plazo de entrega, para el plazo de la primera entrega se consideran 90 días de la firma de contrato, este plazo debido al tiempo de travesía marítima, pruebas de aceptación y diferentes procesos y coordinaciones que ameritan la primera entrega, para las empresas Chinas resulta muy corto, se solicita que se pueda ampliar el plazo para la primera entrega al menos 150 días; con esto se puede tener mayor pluralidad, lo cual en este tipo de concurso es ventajoso para la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: - **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 7 formulada por el participante ITECHENE PERU S.A.C., Considerando la cantidad de participantes que formularon consultas y observaciones, así como los resultados de la indagación de mercado y contrataciones históricas de la entidad, y con la finalidad de evitar riesgos en el suministro oportuno de los bienes durante la ejecución contractual, se acoge parcialmente lo solicitado.

Dice: CANTIDAD Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS 1era ENTREGA: (A 90 días de la firma del contrato)

Debe decir: CANTIDAD Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS 1era ENTREGA: (A 110 días de la firma del contrato)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: CANTIDAD Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS 1era ENTREGA: (A 90 días de la firma del contrato)

Debe decir: CANTIDAD Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS 1era ENTREGA: (A 110 días de la firma del contrato)

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20601587361	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ITECHENE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:10:34

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

...se dispone que, para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador de la buena pro, deberá presentar la documentación respectiva a efectos de acreditar documentalmente las características que requieran ser corroboradas con el ¿Certificado de pruebas y Protocolos de pruebas tipo¿ o ¿Protocolos de pruebas tipo¿ o ¿Certificado de pruebas¿ según las FICHAS TECNICAS O TABLAS DE DATOS TECNICOS."

Se solicita que para mayor pluralidad se permita presentar la documentación concerniente a test reports y certificados con la entrega de bienes; esto con la idea de poder permitir a otras marcas que estan actualmente bajo estandares de ASIA, que perfectamente pueden cumplir las características solicitadas, una vez obtenida la buena pro, realicen la inversion y obtengan los test reports, esto seguro asegurara que se incorporen mas postores al proceso y psoteriamente se incluyan otrso prostores al menrcado. Mejorando la competitividad lo cual asegurara mas calidad y mejores precios en su beneficio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2.1 Literal: e LOTE 1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 8 formulada por el participante ITECHENE PERU S.A.C., No se acoge. Los protocolos de pruebas tipo y los certificados de pruebas se presentarán según lo indicado en las bases del procedimiento de selección, como documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código : 20601587361	Fecha de envío : 06/01/2025
Nombre o Razón social : ITECHENE PERU S.A.C.	Hora de envío : 17:10:34

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

...se dispone que, para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador de la buena pro, deberá presentar la documentación respectiva a efectos de acreditar documentalmente las características que requieran ser corroboradas con el ¿Certificado de pruebas y Protocolos de pruebas tipo¿ o ¿Protocolos de pruebas tipo¿ o ¿Certificado de pruebas¿ según las FICHAS TECNICAS O TABLAS DE DATOS TECNICOS."

Se solicita que para mayor pluralidad se permita presentar la documentación concerniente a test reports y certificados con la entrega de bienes; esto con la idea de poder permitir a otras marcas que estan actualmente bajo estandares de ASIA, que perfectamente pueden cumplir las características solicitadas, una vez obtenida la buena pro, realicen la inversion y obtengan los test reports, esto seguro asegurara que se incorporen mas postores al proceso y psoteriamente se incluyan otrso prostores al menrcado. Mejorando la competitividad lo cual asegurara mas calidad y mejores precios en su beneficio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2.1 **Literal:** e Lote 2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 9 formulada por el participante ITECHENE PERU S.A.C., No se acoge. Los protocolos de pruebas tipo y los certificados de pruebas se presentarán según lo indicado en las bases del procedimiento de selección, como documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20601587361	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ITECHENE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:10:34

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En todas las tablas del lote 1 (en 1.28) y lote 2 (2.12) se requiere que se consigne el número de test report y certificado; se solicita aclarar que este valor no debe consignarse puesto que esta información deberá consignarse a la firma de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: TDTs **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 10 formulada por el participante ITECHENE PERU S.A.C., Se aclara que en la oferta se debe consignar el número correspondiente. La presentación de los protocolos de pruebas tipo y los certificados de pruebas se realizará según lo indicado en las bases del procedimiento de selección, como documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20601587361	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ITECHENE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:10:34

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Para las TDT's del lote 2 en los subitems 2.10 al 2.12 se solicita como dimensiones maximas (140x275x140)mm (Ancho, alto, profundidad) les solicitamos que para mayor pluralidad pueda ampliar las dimensiones hasta (150x257x150)mm, debido a que estas dimensiones no afectan considerablemente el espacio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1.7 **Página: 108**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 11 formulada por el participante ITECHENE PERU S.A.C., No se acoge. Las dimensiones especificadas son estandarizadas y están alineadas con los requisitos de los componentes ya existentes en los tableros de distribución. Mantener estas dimensiones garantiza la compatibilidad y el correcto funcionamiento del sistema, evitando posibles problemas de instalación y operación que podrían surgir con dimensiones diferentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código : 20610691367	Fecha de envío : 06/01/2025
Nombre o Razón social : GLOBUS S & E S.A.C.	Hora de envío : 17:20:11

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De diseño y construcción del lote 1: Interruptores termomagnéticos de curva C, en marcado de los interruptores ,SOLICITAMOS en concordancia con los Principios de imparcialidad, Principios de Transparencia, Principio de libre concurrencia y competencia, Principio de proporcionalidad y razonabilidad, así como el Art 16 de La Ley, que también acepten marcados en impresión láser de alta resolución como se está ofreciendo actualmente ya que estos suministros están respaldados por los ensayos realizados según norma técnica, conteniendo sus resultados en los protocolos de pruebas a presentar; La impresión láser aminora los costos y con ello se cumple también el principio de Economía , de Vigencia tecnológica donde los suministros deben reunir condiciones de modernidad para cumplir con efectividad la finalidad pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 5 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de La Ley 30225 LCE Art 16 de la Ley 30225 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Observación N° 12 formulada por el participante GLOBUS S & E S.A.C., Se aclara que el requerimiento mínimo para el marcado es la impresión láser, conforme a lo establecido en el acápite ¿Marcado de los interruptores¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20610691367	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	GLOBUS S & E S.A.C.	Hora de envío :	17:20:11

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De diseño y construcción del lote 2: Interruptores automáticos de caja moldeada, en marcado de características técnicas ,SOLICITAMOS en concordancia con los Principios de imparcialidad, Principios de Transparencia, Principio de libre concurrencia y competencia, Principio de proporcionalidad y razonabilidad, así como el Art 16 de La Ley, que también acepten marcados del nombre del fabricante y nombre de la empresa en impresión láser de alta resolución como se está ofreciendo actualmente ya que estos suministros están respaldados por los ensayos realizados según norma técnica, conteniendo sus resultados en los protocolos de pruebas a presentar; La impresión láser aminora los costos y con ello se cumple también el principio de Economía , de Vigencia tecnológica donde los suministros deben reunir condiciones de modernidad para cumplir con efectividad la finalidad pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 4 **Página: 124**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de La Ley 30225 LCE Art 16 de la Ley 30225 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Observación N° 13 formulada por el participante GLOBUS S & E S.A.C., Se aclara que el requerimiento mínimo para el marcado es la impresión láser, conforme a lo establecido en el acápite ¿Marcado de los interruptores¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20610691367	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	GLOBUS S & E S.A.C.	Hora de envío :	17:20:11

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De experiencia del postor en la especialidad, donde consideran como bienes similares a tableros, celdas y gabinetes, SOLICITAMOS en concordancia con los Principios de imparcialidad, Principios de Transparencia, Principio de libre concurrencia o competencia, Principio de proporcionalidad y razonabilidad, así como el Art 16 de La Ley, se considere como bienes similares a: Todo tipo de interruptores de alta, media y baja tensión, ya que esos tipos de interruptores sí son suministros similares porque cumplen función similar independiente del voltaje donde se instale.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 **Página:** 151

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de La Ley 30225 LCE Art 16 de la Ley 30225 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Observación N° 14 formulada por el participante GLOBUS S & E S.A.C., Se acoge parcialmente. Los interruptores de alta y media tensión no son considerados bienes similares al objeto de la convocatoria. Sin embargo, se precisa que sí se aceptarán interruptores de baja tensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20100084172	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	PROMOTORES ELECTRICOS S A	Hora de envío :	18:45:38

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Favor confirmar que se puede aceptar venta de todo tipo de INTERRUPTORES AUTOMATICOS, así como Tableros Eléctricos, Celdas Eléctricas o Gabinetes Similares donde el postor acredite que se ha incluido INTERRUPTORES AUTOMATICOS, sin incluir el desagregado del costo correspondiente a los INTERRUPTORES AUTOMATICOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: iii Literal: 3.2 **Página:** 151

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 15 formulada por el participante PROMOTORES ELECTRICOS S A, Se aclara y confirma lo indicado en las bases del procedimiento de selección, es importante contar con el desagregado de costos para determinar el monto facturado acumulado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20111740438	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	SONEPAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:11:28

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Sobre los interruptores caja moldeada, si la altura de funcionamiento de 5200msnm aplicará a todos los interruptores del proyecto. ¿Podemos ofertar interruptores que trabajen a 5000 msnm.?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 124**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 16 formulada por el participante SONEPAR PERU S.A.C., Se aclara que los bienes ofertados deben cumplir con el rango establecido en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20111740438	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	SONEPAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:11:28

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sobre el Punto 2.7: Regulación magnética. Disponible para CVS 400 y CVS 630. Los modelos CVS 16A-250A son magnéticos fijos.

Consultar con el cliente que sea aceptado regulación magnética fija para los breakers de 25A a 250A. Si en el punto 2.7 será mandatorio es regulación magnética, se tendría que pasar a la interruptores CVS electrónicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 17 formulada por el participante SONEPAR PERU S.A.C., Se aclara que el requerimiento contemplado en la tabla de datos técnicos respecto a la tecnología de la regulación debe ser acreditado conforme se indica: para los INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS CAJA MOLDEADA, TRIPOLAR, REGULABLE de 25 A, 32 A, 50 A, 80 A, 100 A, 125 A la Tecnología de la Regulación es Termomagnética .

INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS CAJA MOLDEADA, TRIPOLAR, REGULABLE 160 A, 200 A, 250 A la Tecnología de la Regulación es Termomagnética ó Eléctronica .

INTERRUPTOR AUTOMÁTICO CAJA MOLDEADA, TRIPOLAR, REGULABLE 315 A, 400 A, 500 A, 630 A 1250 A la Tecnología de la Regulación es Termomagnética ó Eléctronica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20111740438	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	SONEPAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:11:28

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sobre los casos de altura de funcionamiento mayor a 2000 msnm, indicar si se considerará derating por altura. De ser este el caso, indicar los valores de funcionamiento (msnm) para el proyecto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 124**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 18 formulada por el participante SONEPAR PERU S.A.C., Se aclara que los bienes ofertados deben cumplir con el rango establecido en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20111740438	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	SONEPAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:11:28

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Sobre el punto 1.25 Mecanismo de desconexión (sin maneta externa con indicador visual)

Al indicar sin maneta externa y con indicador visual. Se refiere a la operación autónoma normal del dispositivo frente a fallas? Ya que luego aclara que ¿El mecanismo de desconexión se refiera a que el interruptor termomagnetico debería llevar a cabo la operación eléctrica y mecánica manual¿

El MCB no cuenta con un indicador de estado incorporado, más allá de visualizar la maneta en la posición de desconexión, favor indicar si se requiere este indicador.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 19 formulada por el participante SONEPAR PERU S.A.C., Es conforme, se requiere el indicador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20111740438	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	SONEPAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:11:28

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Sobre los Puntos 3.1 y 3.3 se observa que sobre el cumplimiento de IEC.
En el punto 2.13 de la tabla, se indican el código de cada certificado y los Test Report tal cuál se indican en cada certificado los cuáles se encuentran adjunto al correo.
Punto 1.8 y 3.2: Los breakers CVS y ComPacT NS 1250 se manufacturan bajo estándar IEC (lo que solicita la especificación), por este motivo no cumplen con UL94 (norma americana).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 20 formulada por el participante SONEPAR PERU S.A.C., se aclara que, en el caso el postor referencie una norma diferente a la solicitada que cumpla con lo requerido en las bases o que en su defecto mejore la calidad o performance del bien solicitado, este deberá incluir la norma propuesta como anexo y adjuntar una evidencia de su correspondencia con la norma solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20604914141	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío :	23:05:54

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

"En el numeral 2. NORMAS TECNICAS DE FABRICACION Y PRUEBAS A CUMPLIR, se indica que los interruptores automaticos tipo curva C, deben ser fabricados de acuerdo a la normativa IEC vigente, especificamente la Norma IEC 60898-1 (para fabricación y certificado de conformidad del bien ofertado). Asimismo, en todas las fichas técnicas de los 6 subitems, en el No. 1.3. Norma de fabricación y pruebas se requiere la norma IEC 60898-1 solicitando que se indique la version vigente de la norma. Al respecto, solicitamos precisar en la Ficha Técnica que al indicar el termino version vigente, se refiere a la norma IEC 60898-1, Edicion 2.1 (del año 2019) y la Edición 2.0 (del año 2015). Considerando que los interruptores fabricados con la normas vigentes cumplen con todos los requisitos técnicos actualizados y garantizan la vigencia tecnologica y compatibilidad con los desarrollos técnicos y por lo tanto mayor vida útil. Asimismo, porque no son comparables técnicamente y económicamente, los interruptores que cumple con la edición vigente de la norma y otro interruptor fabricado cumpliendo la normas cuya vigencia a finalizado, lo que transgrede también el principio de Igualdad de trato establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.1 **Página:** 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Observación N° 21 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., Se aclara que el postor deberá indicar la versión de la norma bajo la cual el bien está fabricado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código : 20604914141	Fecha de envío : 06/01/2025
Nombre o Razón social : ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío : 23:05:54

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

"En el numeral 2. NORMAS TECNICAS DE FABRICACION Y PRUEBAS A CUMPLIR, se indica que los interruptores de caja moldeada deben ser fabricados de acuerdo a la normativa IEC vigente, específicamente la Norma IEC 60947-2 (para fabricación y certificado de conformidad del bien ofertado). Asimismo, en todas las fichas técnicas de los 15 subítems, en el No. 1.3. Norma de fabricación y pruebas se requiere la norma IEC 60947-2 solicitando que se indique la versión vigente de la norma. Al respecto, solicitamos precisar en la Ficha Técnica, que al indicar el término versión vigente, se refiere a la norma IEC 60947-2, Edición 6.0 (del año 2024) y la Edición 5.1 (del año 2019) y la Edición 5.0 (del año 2016), considerando que los interruptores fabricados con la norma vigente cumplen con todos los requisitos técnicos actualizados y garantizan la vigencia tecnológica y compatibilidad con los desarrollos técnicos y por lo tanto mayor vida útil. Asimismo, porque no son comparables técnicamente y económicamente, los interruptores que cumple con la edición vigente de la norma y los interruptores fabricados que cumplen con las normas cuya vigencia a finalizado, lo que transgrede también el principio de Igualdad de trato establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.1 **Página:** 80
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Observación N° 22 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., Se aclara que el postor deberá indicar la versión de la norma bajo la cual el bien está fabricado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20604914141	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío :	23:05:54

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

"En el numeral 2. NORMAS TECNICAS DE FABRICACION Y PRUEBAS A CUMPLIR, se indica que los interruptores de caja moldeada deben ser fabricados de acuerdo a la normativa IEC vigente, específicamente la Norma IEC 60947-2 (para fabricación y certificado de conformidad del bien ofertado). Al respecto solicitamos incluir como norma aceptable para los protocolos de pruebas y certificados de pruebas la norma EN 60947-2, las norma EN son Normas Europeas, que elaboran, proponen y desarrollan los expertos de los diferentes Estados Miembros, de los sectores industriales o tecnológicos dentro de la estructura de normalización del Comité Europeo de Normalización (CEN) que son normas iguales a las normas IEC 60947-2, y que permiten que los interruptores automáticos cuente con el marcado CE, dicho marcado CE es obligatorio en para los interruptores automaticos de caja moldeada porque cumplen con la norma IEC y las especificaciones de la Union Europea y en los que se exige la colocación del marcado CE, garantizando la calidad de los interruptores automaticos de caja moldeada."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.1 **Página:** 80
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 23 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., En relacion a la consulta, se ratifica lo solicitado en las bases del procedimiento de selección, los bienes requeridos deben cumplir con la norma internacional. Es fundamental cumplir con la IEC 60947-2, una norma internacionalmente reconocida, para garantizar la uniformidad y consistencia en la fabricación y certificación de interruptores automáticos a nivel global.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20604914141	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío :	23:05:54

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

"Considerando que en la presente Licitación se requiere la presentación obligatoria de Certificados y Reportes de Pruebas para el perfeccionamiento del contrato, documentos que normalmente se encuentran en idioma diferente al español y contienen gran cantidad de folios, por lo cual en cumplimiento de la Ley de Contrataciones requieren ser traducidos al idioma español por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado de conformidad con el Artículo 59 del Reglamento, solicitamos la ampliación del plazo de presentación de ofertas, en 20 días calendario adicionales a los establecidos en el calendario, con la finalidad de contar con el tiempo necesario para realizar las traducción y permitir cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap II Literal: 2.1 Página: 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 24 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., Con la finalidad de establecer un plazo adicional para la presentación de ofertas, se amplía el plazo a 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la absolución de consultas, observaciones e integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20604914141	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío :	23:05:54

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

""Fichas Técnicas de interruptores automáticos curva C (todos los ítems) (Pag 44 a 67)

La norma IEC 60898-1, en el numeral 5.2.1.2 Tensión de aislamiento (Ui) (Rated insulation voltage (Ui)) define como el valor de la tensión indicada por el fabricante, al cual deben referirse las tensiones de ensayos dieléctricos y las líneas de fuga. A no ser que se especifique lo contrario, la tensión nominal de aislamiento es el valor máximo de la tensión nominal del interruptor automático. En ningún caso, la tensión máxima de operación puede sobrepasar a la tensión nominal de aislamiento.

Asimismo, en las Fichas Técnicas de los interruptores automáticos de curva C, en el N° 1.10 se indica la característica ""Tensión de prueba de aislamiento mínimo (Ui)"". Agradeceremos confirmar que la característica 1.10 ""Tensión de prueba de aislamiento mínimo (Ui)"" de la Ficha Técnica corresponde a la Tensión nominal de aislamiento (Ui) (Rated insulation voltage (Ui)) del numeral 5.2.1.2 de la norma IEC 60898-1."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 **Página: 44**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 25 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., Se confirma que la tensión de prueba de aislamiento mínimo (ui) se detalla en el ítem 1.10 de la tabla de datos técnicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código : 20604914141	Fecha de envío : 06/01/2025
Nombre o Razón social : ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío : 23:05:54

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

" ""Fichas Técnicas de interruptores automáticos curva C (todos los ítems) (Pag 44 a 67)

En las Fichas Técnicas de los interruptores automáticos de curva C, en el N° 1.10 se indica la característica ""Tensión de

prueba de aislamiento mínimo (Ui)"" requiriéndose un valor de 500 V (DC) (Tensión continua). Agradeceremos confirmar

que el N° 1.10 Tensión de prueba de aislamiento mínimo (Ui) de la Ficha Técnica corresponde al establecido en el numeral 9.7.2. de la norma IEC 60898-1 denominado Resistencia de aislamiento del circuito principal (Insulation resistance of the main circuit), que define que cuando al interruptor automático se trata según lo indicado en el numeral 9.7.1 de la norma IEC 60898-1 y después de un período de reposo comprendido entre 30 y 60 minutos en las condiciones

normales de temperatura y humedad, se mide la resistencia de aislamiento, 5 s después de la aplicación de una tensión continua de aproximadamente 500 V en el siguiente orden:

- a) Estando el interruptor automático en posición abierto..
- b) Estando el interruptor en posición de cierre....
- c) En posición cerrado entre todos los bornes unidos entre si y masa....
- d) Entre las partes metálicas del mecanismo y masa.
- e) Para los interruptores con envoltorio metálica con revestimiento interior de material aislante, entre masa y una lamina metálica....

.....
La resistencia de aislamiento no debe ser inferior a:
2MegaOhm para las medidas relativas a los puntos a) y b)
5MegaOhm para las otras medidas"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 26 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., Se confirma que la tensión de prueba de aislamiento mínimo (ui) requiere un valor de 500 V de tensión continua.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20604914141	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío :	23:05:54

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

LOTE 1, En relación al requisito b) Certificado de Pruebas (CB Scheme) y sus respectivos Protocolos de pruebas tipo (Test

Report) que certifiquen el cumplimiento de la norma IEC 60898-1 de cada uno de los tipos de interruptores termomagnéticos ofertados, documentos cuya veracidad e idoneidad estará sujeta a fiscalización y verificación.

¿Consultamos sí en el o los Certificado(s) de Pruebas (CB Scheme) y su respectivo Protocolos de pruebas tipo (Test Report) deben incluirse todas las capacidades en amperios de los interruptores requeridos en las Fichas Técnicas"

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.1 **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 27 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., Se confirma que deben incluirse todas las capacidades en amperios de los interruptores requeridos en las Fichas Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20604914141	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío :	23:05:54

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

"Fichas Técnicas de interruptores de caja moldeada (todos los ítems) (Pagina 82 a 123) En las Fichas Técnicas en la Característica N°2.7 Regulación, ¿Regulación Magnética Mínima fija o ajustable (Regulación de corto circuito)¿, el valor requerido es mayor 8 Veces In, para los interruptores de corriente nominal 25A, 32A, 50A, 80A, 100A, 125A, 160A, 200A y 250A. Y para los interruptores de 315A, 400A, 500A, 630A, 800A y 1250A el valor requerido es mayor igual que 5 Veces In.

Con relación a esta característica técnica, si bien en la columna de características, se indica que pueden ser fija o ajustable, en la definición de valor requerido solo se define un valor de regulación magnética fija. Al respecto, considerando que en el caso de los interruptores con regulación magnética ajustable o regulable se cuenta con rangos más amplios que permiten a los equipos instalarse en distintos escenarios de operación de acuerdo a las necesidades de los diferentes usuarios de estos equipos, existiendo en el mercado interruptores de regulación magnética regulables con rangos de operación ajustables que cubren distintos rangos de operación como por ejemplo, los siguientes:

- Rangos desde 4 In hasta 14 In, pudiendo regularse o ajustarse para operar en cualquiera de los valores siguientes: 4 In, 5 In, 6 In, 7 In, 8 In, 9 In, 10 In, 11 In, 12 In, 13 In y 14 In.

- Rangos desde 5 In hasta 10 In, pudiendo regularse o ajustarse para operar en cualquiera de los valores siguientes: 5 In, 6 In, 7 In, 8 In, 9 In y 10 In.

- otros rangos que incluyen valores mayores o iguales a 5 In y 8In

Es decir, estos interruptores automáticos, cumplen con la operación requerida a mayor igual que 5 In y mayor igual que 8 In, con solo realizar el ajuste correspondiente en el interruptor. Sin embargo, dado que en la característica se define como ¿Regulación magnética mínima fija o ajustable de mayor igual que 5 In y de mayor igual que 8 In podrían ser observados al interpretarse que por contener valores menores a los indicados como mínimos no estarían cumpliendo con lo requerido. Por tal motivo, les solicitamos confirmar que: ¿Serán aceptables interruptores automáticos cuyo rango de regulación magnética, puede contener valores menores a 8 In ó 5 In según corresponda, que permitan ajustar su operación a los valores requeridos de mayor igual que 5 In ó mayor igual que 8 In, según corresponda al valor requerido en la Ficha Técnica"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 Página: 82
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 28 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., Se aclara, que "los valores de regulación magnética mínima deben cumplir y entregarse con los valores de 5 veces In y 8 veces In, según corresponda, independientemente si cuentan con valores de regulación adicionales menores o mayores, siempre y cuando esto no modifique los demás datos técnicos solicitados", conforme a lo indicado en la tabla de datos técnicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20604914141	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío :	23:05:54

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

"Lote 1: Interruptores automáticos curva C (Paginas 44 al 52)

Ficha Técnica del SUBITEM 1.1 y del SUBITEM 2.

En el N° 1.9. para la Tensión nominal del interruptor termomagnético (Ue) se solicita un valor de 220 V.

¿Solicitamos confirmar que también serán aceptables, interruptores con tensión nominal (Ue) de 230 V, considerando que es el valor de la tensión normalizada para los interruptores bipolares según la Tabla 1 de la norma IEC 60898-1?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 29 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., En principio se aclara que los bienes ofertados deben cumplir con lo requerido en las especificaciones técnicas, no siendo restrictiva la oferta de bienes con características superiores a lo requerido. los valores requeridos en la ficha técnica son mínimos, por lo que se confirma lo indicado, se aceptarían también interruptores de 230 V.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20604914141	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío :	23:05:54

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

"Lote 1: Interruptores automáticos curva C (Paginas 52 al 67)

Ficha Técnica del SUBITEM 1.3, SUBITEM 1.4, SUBITEM 1.5 y SUBITEM 1.6.

En el N° 1.9. para la Tensión nominal del interruptor termomagnético (Ue) se solicita un valor de 380 V.

¿Solicitamos confirmar que también serán aceptables, interruptores con tensión nominal (Ue) de 400 V, considerando que es el valor de la tensión normalizada para los interruptores tripolares según la Tabla 1 de la norma IEC 60898-1?"

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 30 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., En principio se aclara que los bienes ofertados deben cumplir con lo requerido en las especificaciones técnicas, no siendo restrictiva la oferta de bienes con características superiores a lo requerido. los valores requeridos en la ficha técnica son mínimos, por lo que se confirma lo indicado, se aceptarían también interruptores de 400 V.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20604914141	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío :	23:05:54

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

""Lote 2: Interruptores automáticos de caja moldeada

En relación al requisito b) Certificado de Pruebas y su respectivo Protocolos de pruebas tipo (Test Report) que certifiquen el cumplimiento de la norma IEC 60947-2.

¿Consultamos sí en el o los Certificado de Pruebas y su respectivo Protocolos de pruebas tipo (Test Report) que certifiquen el cumplimiento de la norma IEC 60947-2, deben incluir todas las capacidades en amperios de los interruptores requeridos en las Fichas Técnicas?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap II Literal: 2.3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 31 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., Se confirma que deben incluirse todas las capacidades en amperios de los interruptores requeridos en las Fichas Técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20604914141	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío :	23:05:54

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

"2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Factores de Evaluación¿ establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Consulta:

Considerando que en el Capítulo IV Factores de evaluación (paginas 153 a 156) se solicita que las mejoras de las Especificaciones Técnicas sea acreditados mediante la presentación de ""Protocolos de pruebas"", esto es, en la etapa de admisión y calificación de las ofertas, mientras tanto, en el Capítulo II, se indica que los protocolos de ""Protocolos de pruebas"" serán requisitos obligatorios solo en la etapa del perfeccionamiento del contrato del postor ganador. Por lo tanto, solicitamos aceptar que para la etapa de admisión y calificación de las ofertas, se pueda presentar los ""Protocolos de pruebas"" en idioma ingles (sin traducción al Español), para que puedan ser tomados en cuenta en la asignación de los puntajes de los factores de evaluación acreditados con ""Reportes de pruebas"", quedando la obligación de presentar los ""Protocolos de pruebas"" con su traducción al español para la etapa de perfeccionamiento del contrato. "

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap II Literal: 2.2 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 32 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., Se aclara que la información debe estar en idioma español conforme a lo requerido en las bases y el art. 59 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20604914141	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío :	23:05:54

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Considerando que la presentación de los Certificados y sus respectivos Protocolos de pruebas tipo según la norma IEC 60898-1 (lote 1) y la norma IEC 60947-2(lote 2) deben ser presentados en la etapa de perfeccionamiento de los contratos. Solicitamos confirmar que la revisión de los Certificados de Pruebas y Protocolos de Pruebas Tipo serán realizados por cada empresa participante de la compra corporativa, considerando que de acuerdo al Ley y el Reglamento de Contrataciones, la labor del Comité de Selección concluye con la adjudicación de la buena pro. En este sentido, solicitamos informar como se logrará uniformizar el criterio de revisión de los Certificados de Pruebas y Protocolos de pruebas entre los participantes de las empresas participantes de la compra corporativa. Asimismo, tomando en cuenta la gran cantidad de información que comprenden los Certificados de Pruebas y sus respectivos Protocolos de pruebas tipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap II **Literal:** 2.3 **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 33 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., La revisión de los documentos establecidos para el perfeccionamiento del contrato será de acuerdo con lo requerido en las bases y de acuerdo con los plazos establecidos por la norma. Las empresas participantes de la compra corporativa cuentan con la capacidad técnica para efectuar la revisión de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL - FONAFE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-FONAFE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : COMPRA CORPORATIVA DE INTERRUPTORES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE.

Ruc/código :	20604914141	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ENERGY TECH LATAM S.A.C.	Hora de envío :	23:39:51

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En las Fichas Técnicas de interruptores de caja moldeada (de los subítems 2.7 al 2.15) (Pagina 98 a 123) En las Fichas Técnicas se requiere para todos los interruptores automaticos con tecnología de regulación electrónica, la Característica N°2.10 Compatibilidad Electromagnetica como obligatoria, y se solicita la acreditación mediante "Protocolos de pruebas". Con relación a este requisito, solicitamos confirmar y precisar que la acreditación se realizara mediante un "Protocolo de pruebas de compatibilidad electromagnetica" denominado EMC Test Report (Electromagnetic Compatibility Test Report), en el entendido que la norma IEC 60947-2 no contiene pruebas especificas de compatibilidad electromagnética, siendo necesario, la presentación de los correspondientes EMC Test Reports, mediante los cuales se realiza la evaluación integral de la interferencia electromagnética (EMI) y la susceptibilidad electromagnética (EMS) de un producto electrónico como los interruptores automáticos de los subítems 2.7 al 2.15, siendo uno de los indicadores de calidad más importantes y las mediciones de EMC requieren ser realizadas utilizando instalaciones e instrumentos de prueba específicos para emitir los correspondientes EMC Test Reports.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.1 **Página: 98**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Consulta N° 34 formulada por el participante ENERGY TECH LATAM S.A.C., se aclara que para las pruebas de compatibilidad electromagnética no aplica la Norma IEC 60947 (subítems 2.1 al 2.6). La acreditación de este requisito para todos los demás subítems será de acuerdo a lo solicitado en el ¿Protocolo de pruebas tipo¿, conforme se indica en la tabla de datos técnicos.

Se realiza la precisión respecto al numeral ¿2.14¿, que corresponde al bien ¿INTERRUPTOR AUTOMÁTICO DE CAJA MOLDEADA, TRIPOLAR, REGULABLE 1250 A ICU 35KA/380V SEGÚN IEC 60947-2¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null